

PRONUNCIAMIENTO N° 183-2025/OECE-DSAT

Entidad : Ejército Peruano

Referencia : Concurso Público N° 3-2025-EP-UO-0770-1, convocado para la contratación del “*Servicio de mantenimiento de la pista atlética del cuartel general del ejército con la instalación de capa sintética conforme a norma IAAF*”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento, recibido el 26¹ de mayo de 2025 y subsanado con fecha 27² de junio de 2025, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió a este Organismo Técnico Especializado la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases presentada por el participante **GTG SPORTS E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, en adelante “Reglamento” y conforme lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el Comité de Selección en el pliego absolutorio y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2025 19:08:41 -05:00

- **Cuestionamiento N° 1** : Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 7 y N° 11, referidas a la “**Certificación ISO**”
- **Cuestionamiento N° 2** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 8, referida a las “**Pruebas de laboratorio**”



Firmado digitalmente por CHAMOCHUMBI CHERRE Carlos Ernesto FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2025 17:27:35 -05:00

2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, cabe señalar que:

- Este Organismo Técnico Especializado no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad



Firmado digitalmente por VARGAS PEREZ Wilberth FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2025 17:10:46 -05:00

¹ Mediante Trámite Documentario N° 2025-016409.

² Mediante Trámite Documentario N° 2025-031543.

informes que contengan la posición técnica al respecto, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

- De conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que se remitió para las adecuaciones realizadas en el presente documento.

Cuestionamiento N° 1 : Respetto a la “Certificación ISO”

El participante **GTG SPORTS E.I.R.L.** cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 7 y N° 11 del pliego, alegando que la Entidad estaría solicitando normas ISO de manera obligatoria, las cuales están referidas a sistemas de gestión empresarial y no son determinantes en la calidad, seguridad, ni rendimiento del producto ofertado. En ese sentido, refiere que la solicitud se orienta a un único fabricante, vulnerando diversos principios fundamentales de la Ley, tales como el Principio de Eficacia y Eficiencia, así como el Principio de Transparencia.

Por lo que, el recurrente solicitó que la Entidad **suprima las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, de entre los documentos técnicos obligatorios para la presentación de ofertas.**

Pronunciamiento

Al respecto, de la revisión conjunta del acápite 5.4 del numeral 3.1 del Capítulo III, correspondiente a la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“5.4) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos para la presentación de ofertas para garantizar que el producto ofertado sea de categoría profesional y cumpla con los estándares internacionales, los postores deberán presentar los siguientes documentos técnicos en la etapa de presentación de ofertas.
(...)
m. Certificados de Calidad ISO 9001 e ISO 14001 vigentes - Acreditaciones de gestión de calidad y gestión ambiental.
n. Certificado ISO 45001:2018 - Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

Mediante la consulta y/u observación N° 7 del pliego, se solicitó que los ISOS 9001 (Gestión de calidad) y 14001 (Gestión ambiental), sean requeridos al fabricante del material original, y no a los participantes que prestarán el servicio, debido a que no existe un proveedor que fabrique y brinde el servicio. Por lo que, la condición solicitada resulta restrictiva. Ante lo cual, la Entidad decidió acoger lo solicitado, precisando que la presentación de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 deberán estar vigentes y a nombre del fabricante del producto ofertado, emitidas por organismos de certificación acreditados, nacionales o internacionales.

Mediante la consulta y/u observación N° 11 del pliego, se solicitó que las certificaciones ISOS (9001, 14001, 45001, 37001, y 50001) sean requeridas, tanto a nombre del postor como del fabricante. Ante lo cual, la Entidad decidió acoger parcialmente lo solicitado, precisando que la presentación de las certificaciones ISO (9001, 14001 y 45001) deberán estar vigentes y a nombre del fabricante del producto ofertado, y respecto a las certificaciones ISO (37001 y 50001), pueden ser presentadas a nombre del postor y/o fabricante, el cual deberá encontrarse vigente y debe estar relacionado directamente con el objeto.

En consecuencia, tras la integración de Bases de la revisión conjunta del acápite 5.4 del numeral 3.1 del Capítulo III, perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“5.4) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos para la presentación de ofertas para garantizar que el producto ofertado sea de categoría profesional y cumpla con los estándares internacionales, los postores deberán presentar los siguientes documentos técnicos en la etapa de presentación de ofertas.
(...)
m. Certificados de Calidad ISO 9001 e ISO 14001 vigentes - Acreditaciones de gestión de calidad y gestión ambiental.
n. Certificación de calidad de materiales, las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 deberán estar vigentes y a nombre del fabricante del producto ofertado, emitidas por organismos de certificación acreditados, nacionales o internacionales.
o. Certificado ISO 45001:2018 - Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
(...)
(...)”

(El resaltado y subrayado es agregado)

En ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto³, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

“El presente proceso de contratación corresponde a la ejecución del servicio de mantenimiento de una pista atlética con sistema sprayado en el Cuartel General del Ejército del Perú. Se trata de una infraestructura que deberá cumplir con altos estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, considerando su uso intensivo por

³ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

parte del personal militar y para eventos oficiales.

Pertinencia de las certificaciones exigidas

1. ISO 9001 (Gestión de la Calidad)

Garantiza que el proveedor cuenta con un sistema de gestión de la calidad que asegura la conformidad del producto final con los requisitos especificados.

En el caso de la pista atlética, es fundamental asegurar la uniformidad, durabilidad y calidad del sistema sprayado, que impactan directamente en la seguridad de los usuarios y en el cumplimiento de las normativas internacionales (por ejemplo, las exigidas por World Athletics).

2. ISO 14001 (Gestión Ambiental)

La ejecución de una pista atlética implica el uso de productos químicos, recubrimientos y adhesivos que pueden tener impacto ambiental.

La certificación ISO 14001 garantiza que el proveedor cuenta con procesos para la gestión adecuada de residuos, el manejo responsable de sustancias peligrosas y el control de emisiones.

Es particularmente relevante considerando que el proyecto se ejecutará en un recinto militar de alta sensibilidad ambiental y social.

3. ISO 45001 (Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)

La instalación de pistas con sistema sprayado implica la manipulación de maquinaria pesada, productos químicos, equipos de pulverización y trabajos en condiciones de riesgo.

La certificación ISO 45001 asegura que el contratista cuenta con un sistema robusto para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, minimizando riesgos de accidentes laborales durante la ejecución del proyecto.

Justificación de la obligatoriedad

No se trata de requisitos meramente deseables, sino de condiciones mínimas necesarias para asegurar los siguientes criterios:

- La calidad integral del producto.*
- La protección ambiental en un entorno institucional sensible.*
- La salud y seguridad del personal involucrado en la ejecución.*

La ausencia de estos sistemas podría generar riesgos operativos, legales, ambientales o reputacionales para la Entidad contratante.

Asimismo, la contratación pública en el Perú permite establecer requisitos técnicos siempre que estén justificados por la naturaleza del objeto contractual (DS N° 344-2018-EF).

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha indicado lo siguiente:

"En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Sin perjuicio de ello,

pueden establecerse como factor de evaluación, a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que dicho factor observe criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria y se haya precisado en las Bases los alcances de la certificación requerida ”.

(El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, cabe indicar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 551-2013-TC-S1, ha precisado lo siguiente:

“Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que **no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria**; sin embargo, **sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones** (...) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, **las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos** ”

(El subrayado y resaltado es nuestro).

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, se aprecia que la Entidad, mediante su informe técnico, se ha ratificado en lo absuelto, argumentando que conforme al objeto de la convocatoria, resulta necesaria la presentación de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, debido a que se trata de una infraestructura que debe cumplir con altos estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, para un uso intensivo por parte del personal; justificando su obligatoriedad para la presentación de ofertas, como una condición mínima necesaria para asegurar la calidad integral del producto, así como la protección ambiental en un entorno institucional sensible, y la salud y seguridad del personal involucrado para la ejecución. Por lo que, concluye que la ausencia de estos sistemas podría generar riesgos operativos, legales, ambientales o reputacionales para la Entidad, y que éstas están justificadas, conforme a la normativa de contratación pública.

Sin embargo, pese a lo indicado por la Entidad, se debe tener en cuenta la mencionada opinión de la Dirección Técnica Normativa y la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante las cuales, se concluye que la certificación en ISOS no puede ser requerida de manera obligatoria. Por lo que, la exigencia de acreditar de forma obligatoria dichas certificaciones, deberá ser suprimida de las Bases Integradas Definitivas, máxime si, dentro de los factores de evaluación, se ha considerado la evaluación de certificaciones ISO.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que la Entidad suprima las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, de entre los documentos técnicos obligatorios para la presentación de ofertas, y en tanto que, dichas certificaciones no resultan obligatorias, conforme a lo indicado por la Dirección Técnico Normativa y el Tribunal de Contrataciones del Estado, este Organismo Técnico Especializado ha

decidido **ACOGER** el extremo cuestionado, por lo que con ocasión de la integración definitiva de las Bases se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el acápite 5.4 del numeral 3.1 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“5.4) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos para ~~la presentación de ofertas~~ el perfeccionamiento de contrato para garantizar que el producto ofertado sea de categoría profesional y cumpla con los estándares internacionales, los postores deberán presentar los siguientes documentos técnicos en la etapa de ~~presentación de ofertas~~ perfeccionamiento de contrato.

(...)

~~m. Certificados de Calidad ISO 9001 e ISO 14001 vigentes - Acreditaciones de gestión de calidad y gestión ambiental.~~

~~n. Certificación de calidad de materiales, las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 deberán estar vigentes y a nombre del fabricante del producto ofertado, emitidas por organismos de certificación acreditados, nacionales o internacionales.~~

~~o. Certificado ISO 45001:2018 - Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.~~

(...)

(...)”

- **Se adecuará** el acápite 6.2 del numeral 3.1 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“6.2) Requisitos mínimos de calificación que debe cumplir el proveedor

(...)

~~c. El postor deberá contar con un certificado ISO 9001 / ISO 14001 vigente, conforme a la norma establecida para lo cual se verificará a través del estamento correspondiente y/o INACAL.~~

(...)”

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo expuesto, de la revisión conjunta de los literales C e I del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad no precisó los alcances o campos de aplicación que se requiere cubrir con la presentación de los certificados, que deben estar vinculados al objeto de contratación. En ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

“ALCANCE TÉCNICO Y OBJETIVO DE CADA CERTIFICACIÓN

1. ISO 9001:2015 – Sistema de Gestión de la Calidad

Ámbito y Alcance: La norma ISO 9001 acredita que el fabricante de insumos implementa un Sistema de Gestión de la Calidad que cubre:

- **Documentación y monitoreo de procesos de producción.**
- **Control de parámetros críticos (consistencia de la formulación, calidad mecánica, trazabilidad de lotes).**
- **Procedimientos de inspección y ensayo para garantizar las propiedades finales requeridas.**

(...)”

Adicionalmente, mediante Informe Técnico N° 011 M-9-c/s-Absto, la Entidad ha precisado que el factor de evaluación correspondiente a “*Sostenibilidad ambiental y social*”, debe suprimirse a fin de fomentar la mayor participación de participantes.

Por lo que, considerando lo indicado en los informes técnicos de la Entidad y con ocasión de la Integración Definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el contenido del literal C del Capítulo IV, correspondiente a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, y se redistribuirá dicho puntaje al factor de evaluación “Precio”.
- **Se adecuará** el contenido del literal I del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

I. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
<p><u>Evaluación:</u> <i>Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Documentación y monitoreo de procesos de producción.</i>• <i>Control de parámetros críticos (consistencia de la formulación, calidad mecánica, trazabilidad de lotes).</i>• <i>Procedimientos de inspección y ensayo para garantizar las propiedades finales requeridas.</i> <p><u>Acreditación:</u> <i>Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro</i></p>	<p><i>Presenta Certificado ISO 9001</i> [5] puntos</p> <p><i>No presenta Certificado ISO 9001</i> 0 puntos</p>

<p><i>organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a nombre del postor y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p> <p><i>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</i></p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Cuestionamiento N° 2 : **Respecto a las “Pruebas de laboratorio”**

El participante **GTG SPORTS E.I.R.L.** cuestionó la absolució de la consulta y/u observación N° 8 del pliego, alegando que el Comité de Selección estaría exigiendo pruebas de laboratorio relacionadas a “*EN 14877, DIN V 18035-6 y ASTM F2157*”, pruebas que resultan redundantes y favorecen a una única fábrica, debido a que para la homologación de “World Athletics”, no es necesario gestionar todos los certificados solicitados, dado que la autoridad internacional del deporte no los requiere. Por lo que, lo establecido en las Bases, estaría vulnerando principios fundamentales de la Ley, tales como el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia.

En ese sentido, el recurrente solicitó que la Entidad **suprima la exigencia de las pruebas de laboratorio “EN 14877”, “DIN V 18035-6” y “ASTM F2157”.**

Pronunciamiento

Al respecto, de la revisión conjunta del acápite 5.4 del numeral 3.1 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

<p>“5.4) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES</p> <p><u>Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos para la presentación de ofertas para garantizar que el producto ofertado sea de categoría profesional y cumpla con los estándares internacionales, los postores deberán presentar los siguientes documentos técnicos en la etapa de presentación de ofertas.</u></p> <p>(...)</p> <p>a. Certificado vigente de World Athletics - Emitido por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, que valide la conformidad del producto con los requisitos internacionales.</p>
--

b. Prueba de Laboratorio según World Athletics - Ensayos realizados en laboratorios acreditados que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

(...)

i. Prueba de Laboratorio EN 14877 - Certificación de cumplimiento con la normativa europea para superficies deportivas.

j. Prueba de Laboratorio exento de metales pesados - Ensayo según la normativa DIN V 18035-6 para garantizar que los materiales estén libres de contaminantes peligrosos.

k. Prueba de Laboratorio ASTM F 2157 - Certificación de cumplimiento con la Norma Americana de Superficies de Atletismo.

(...)

(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

Mediante la consulta y/u observación N° 8 del pliego, el participante solicitó que los certificados “PAH, el certificado REACH, prueba EN 14877, Prueba DIN V 18035-6, prueba ASTM F2157” no sean exigidos como requisitos obligatorios, debido a que los productos certificados y homologados por World Athletics, ya pasaron ese protocolo, y por ende, cumplen con los estándares internacionales de calidad y sostenibilidad. Ante lo cual, la Entidad no acogió lo solicitado, argumentando que la Entidad mantendrá los requisitos, debido a que la homologación por parte de World Athletics (WA) establece un marco general de cumplimiento, y existe la necesidad de exigir estándares complementarios que acrediten el comportamiento físico, la seguridad química y la sostenibilidad ambiental del sistema a instalar.

En ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto⁴, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

“Qué certifica cada norma y qué aspectos cubre:

ASTM F2157-08

Objetivo principal: Evaluar propiedades mecánicas específicas para pistas de atletismo: deformación vertical y absorción de impacto (seguridad anti-trauma), coeficiente de tracción y resistencia al deslizamiento (evitar resbalones), ensayos de extracción de clavos (tack-pull) y envejecimiento acelerado (simula degradación por rayos UV y calor para estimar vida útil).

Lo que garantiza:

1. Que la pista amortigüe correctamente las caídas y proteja a los atletas de lesiones.
2. Calidad de tracción estable bajo distintas velocidades.
3. Durabilidad mínima frente a radiación UV y cambios de temperatura.

UNE EN 14877

Objetivo principal: Evaluar funcionalidad de superficies sintéticas al aire libre: ensayos de abrasión (desgaste), comportamiento en diferentes temperaturas (-10 °C a +50 °C), determinación de fricción en condiciones secas y húmedas, y permeabilidad y drenaje.

⁴ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

Lo que garantiza:

1. **Que el material no se desgaste prematuramente, manteniendo la uniformidad.**
2. **Que la pista soporte variaciones climáticas sin comprometer tracción.**
3. **Un sistema de drenaje eficiente que evite acumulación de agua.**

DIN V 18035-6

Objetivo principal: Verificación ambiental y sanitaria de sistemas sintéticos: pruebas de lixiviación de contaminantes (metales pesados), evaluación de toxicidad biológica y comportamiento en medios ácidos.

Lo que garantiza:

1. **Que la pista no libere sustancias nocivas al subsuelo ni al sistema de drenaje.**
2. **Que no existan riesgos de alergias o intoxicaciones.**
3. **Cumplimiento de normativas ambientales locales e internacionales.**

Homologación World Athletics (WA)

Objetivo principal: Acreditar que la pista cumple estándares de rendimiento deportivo para competencias de alto nivel: prueba de resistencia dinámica, test de velocidad de rodadura y uniformidad del rebote.

Lo que garantiza:

1. *Que la pista sea 'rápida' para marcas válidas.*
2. *Que no existan variaciones significativas de dureza o rebote.*

Por qué cada norma es complementaria y no basta solo WA

Cobertura diferente de riesgos y funcionalidad:

- *WA se enfoca en rendimiento puro, pero no evalúa envejecimiento acelerado, resistencia a la abrasión, drenaje ni elución de contaminantes.*
- *Seguridad y longevidad:*
- *ASTM F2157 protege contra lesiones; UNE EN 14877 asegura consistencia ante variaciones climática*
- *Prevención de pasivos ambientales:*
- *DIN V 18035-6 previene la lixiviación de metales pesados.*

Práctica internacional y libre competencia:

- *Fabricantes líderes ya cumplen los tres estándares + WA, por lo que exigirlos no restringe la competencia.*

(...)

Conclusión Unificada

1. *EN 14877, DIN V 18035-6 y ASTM F2157, junto con WA, cubren cuatro ámbitos indispensables:*
 - *ASTM F2157: Propiedades mecánicas y absorción de impacto.*
 - *UNE EN 14877: Resistencia a abrasión y variaciones climáticas, drenaje.*
 - *DIN V 18035-6: Control de contaminantes y toxicidad.*
 - *WA: Rendimiento deportivo internacional.*
2. *Cada norma complementa a las demás; no hay solapamiento total.*
3. *Exigirlas acumulativamente protege al Estado y a los usuarios, reduce riesgos de accidentes, minimiza pasivos ambientales y prolonga la vida útil.*

4. *No se restringe la libre competencia porque los proveedores ya cumplen todos los requisitos.*

Se precisa que reconozca la validez técnica y legal de mantener el cumplimiento acumulativo de:

- *ASTM F2157*
- *UNE EN 14877*
- *DIN V 18035-6*
- *Homologación World Athletics*

Esta decisión está justificada en términos de desempeño, seguridad, durabilidad y sostenibilidad ambiental, alineada con el Principio de Idoneidad Técnica, garantizando los más altos estándares internacionales, protegiendo la inversión pública y salvaguardando la integridad de atletas y comunidad.

(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, cabe señalar que los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, consignados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley, establecen que los procesos de contratación deben establecer condiciones de competencia efectiva, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores, de tal modo que se obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten o limiten la competencia.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante su informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, se ha ratificado en lo absuelto, argumentando que la combinación de las normas ASTM F2157, UNE EN 14877, DIN V 18035-6 y la homologación de World Athletics es esencial para garantizar un rendimiento óptimo y la seguridad de las pistas de atletismo. Agrega que cada norma aborda aspectos específicos sin solaparse completamente, lo que permite una cobertura integral de propiedades mecánicas, resistencia a condiciones ambientales, control de contaminantes y estándares de rendimiento deportivo. Afirmación que se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

Sin embargo, si bien la Entidad ha argumentado la necesidad de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes a “EN 14877”, “DIN V 18035-6” y “ASTM F2157”, y que resultan importantes evaluar aspectos del bien que se utilizará como insumo en el servicio objeto de la contratación; no obstante, cabe advertir que, el exigir dichas pruebas para la admisión de las ofertas resultaría excesivo, especialmente

considerando que la propia Entidad ha indicado en su informe técnico que la homologación de World Athletics (WA) tiene como objetivo principal, el certificar que la pista cumple con los estándares de rendimiento deportivo para competencias de alto nivel, incluyendo pruebas de resistencia dinámica, test de velocidad de rodadura y uniformidad del rebote. Lo cual, abarca los objetivos de los certificados vinculados a las pruebas de laboratorio mencionadas. Por lo que, se dispondrá trasladar la exigencia de los documentos cuestionados para el perfeccionamiento de contrato.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que la Entidad suprima la exigencia de las pruebas de laboratorio “EN 14877”, “DIN V 18035-6” y “ASTM F2157”, y en tanto que, mediante informe técnico, la Entidad ha sustentado la necesidad de mantener la exigencia de dichas pruebas; las cuales serán trasladadas para el perfeccionamiento del contrato, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el extremo cuestionado, por lo que con ocasión de la integración definitiva de las Bases se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se deberá tener en cuenta**⁵ lo precisado en el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto⁶, como ampliación a la absolución de la consulta y/u observación N° 8 del pliego.
- **Se adecuará** el acápite 5.4 del numeral 3.1 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“5.4) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos para la ~~presentación de ofertas~~ perfeccionamiento de contrato para garantizar que el producto ofertado sea de categoría profesional y cumpla con los estándares internacionales, los postores deberán presentar los siguientes documentos técnicos en la etapa de ~~presentación de ofertas~~ perfeccionamiento de contrato.
(...)
i. Prueba de Laboratorio EN 14877 - Certificación de cumplimiento con la normativa europea para superficies deportivas.
j. Prueba de Laboratorio exento de metales pesados - Ensayo según la normativa DIN V 18035-6 para garantizar que los materiales estén libres de contaminantes peligrosos.
k. Prueba de Laboratorio ASTM F 2157 - Certificación de cumplimiento con la Norma Americana de Superficies de Atletismo.
(...)
- Los documentos mencionados deberán presentarse en original o copia certificada, y ser emitidos por entidades reconocidas. ~~La ausencia de cualquiera de estos certificados podrá ser causal de descalificación de la propuesta.~~
(...)”

⁵ La presente disposición deberá ser tenida en cuenta en la etapa pertinente del procedimiento, por lo que no resulta necesaria su implementación en las Bases Integradas definitivas.

⁶ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- *Prueba de Laboratorio EN 14877 - Certificación de cumplimiento con la normativa europea para superficies deportivas.*
- *Prueba de Laboratorio exento de metales pesados - Ensayo según la normativa DIN V 18035-6 para garantizar que los materiales estén libres de contaminantes peligrosos.*
- *Prueba de Laboratorio ASTM F 2157 - Certificación de cumplimiento con la Norma Americana de Superficies de Atletismo.*

(...)”

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio del análisis realizado al presente cuestionamiento, de la revisión del acápite 5.4, del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases, se aprecia que la Entidad ha considerado diversos documentos a ser entregados para la admisión de las ofertas, sin embargo, considerando que el presente objeto se trata de un servicio; tales documentos no resultan acordes a los alcances establecidos en las Bases Estándar aplicables, toda vez que la Entidad requiere la presentación de documentos que acrediten condiciones relativas a especificaciones técnicas. Por tanto, dichos documentos deben ser presentados para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que con ocasión de la integración definitiva de las Bases se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- *Certificado vigente de World Athletics - Emitido por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, que valide la conformidad del producto con los requisitos internacionales.*
- *Prueba de Laboratorio según World Athletics - Ensayos realizados en laboratorios acreditados que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.*
- *Prueba de Laboratorio PAH - Análisis de sustancias químicas para garantizar la seguridad de los siguientes componentes:*
 - *Resina Binder*
 - *Poliuretano rojo para spray RAL 3016*

- Gránulos de EPDM de 0,5-1,5mm color rojo RAL 3016
 - Pintura demarcatoria de líneas, Esta prueba es vital según la normativa de contratación del Estado, ya que garantiza la protección del medio ambiente y la salud humana.
 - Prueba de toxicidad y medioambiental de los gránulos de SBR (1-4 mm) - Ensayo que verifique la inocuidad del material y su impacto ambiental.
 - Certificación REACH emitida para el fabricante - Documento emitido para el fabricante que garantice que los productos químicos cumplen con la normativa REACH para seguridad y cumplimiento medioambiental.
 - Certificado de ecotoxicidad y medioambiental - Documento emitido por una empresa independiente que garantice que los materiales cumplen con los requisitos ambientales y de seguridad toxicológica.
- (...)"

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Respetto al plazo de prestación del servicio

De la revisión conjunta del numeral 1.8 del Capítulo I, y el acápite 7 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

<p>CAPÍTULO I "(...)" 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO <i>Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 DÍAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.</i> "(...)"</p>
<p>CAPÍTULO III "(...)" 7. Lugar y plazo de prestación del servicio "(...)" Plazo: <i>El plazo de ejecución de servicio será de (90) días calendarios plazo que se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción de contrato.</i> "(...)"</p>

Al respecto, de la revisión de los extremos citados de las Bases, se aprecia que en relación con el criterio "Plazo de prestación del servicio", el área usuaria ha precisado que dicho plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción

del contrato. Sin embargo, esta condición no ha sido recogida ni considerada por el Comité de Selección; lo cual, podría generar confusión en los postores, y vulnerando, por tanto, el Principio de Transparencia.

En virtud de ello, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto⁷, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

“DEBE DECIR

“CAPÍTULO I
(...) **1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa 90 DÍAS CALENDARIOS, plazo que se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción de contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CAPÍTULO III
(...)
Plazo:
El plazo de ejecución de servicio será de (90) días calendarios plazo que se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción de contrato.
(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

Por lo que, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y los alcances establecidos en el Ley, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

“1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

*Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 DÍAS CALENDARIOS**, plazo que se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción de contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*
(...)”

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.2. Respecto a los documentos para la admisión de la oferta

De la revisión conjunta del literal d, del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, y los acápites 5.6, y 5.7 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la

⁷ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

“CAPÍTULO II

(...)

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

- *Presentación de fichas técnicas de todos los productos a utilizar*
- *El postor deberá entregar una muestra del sistema propuesto el mismo día de la presentación de ofertas.*
- *La muestra deberá cumplir con los colores especificados en las Especificaciones Técnicas (EETT).*
- *Las dimensiones mínimas de la muestra serán de 0.30 m x 0.15 m, con un espesor de 13 mm.*
- *La muestra debe incluir todas las etapas del sistema ofertado, permitiendo la evaluación de su composición y calidad.*
- *Cada etapa debe estar identificada y documentada con el nombre del producto utilizado, asegurando la transparencia y facilitando la verificación de la calidad del sistema.*
- *La muestra presentada servirá como referencia para la validación de los documentos entregados en la oferta.*
- *Adicionalmente, el proveedor deberá demostrar, mediante documentación técnica, la compatibilidad entre los diferentes componentes del sistema, garantizando su adecuada adherencia y durabilidad.*

La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido para la ejecución cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases en el presente procedimiento de selección.

Los postores deberán presentar guía de remisión de las muestras, las mismas que deberán ser presentadas en la oferta las cuales en forma aleatoria serán evaluadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Las muestras serán entregadas por el postor en cajas y rotuladas un (01) día antes de la presentación de las propuestas), en el almacén general de la Sección del Almacén Abastecimiento de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, ubicada en AV. Boulevard s/n, San Borja. En el Horario de 08:00am a 16:00 Horas. (Asimismo, la falta de una muestra de cualquiera de los sub ítem del paquete acarreará la descalificación de la propuesta, de igual forma si el resultado del Órgano Encargado de las Contrataciones da como resultado el no cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor quedará descalificado (el OEC indicará en el acta respectiva en forma detallada el motivo de la no admisión de las muestras)

- *Deberá adjuntar un plan de trabajo*
- *Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo*

(...)

CAPÍTULO III

(...)

5.6 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- *El postor deberá entregar una muestra del sistema propuesto el mismo día de la presentación de ofertas.*
- *La muestra deberá cumplir con los colores especificados en las Especificaciones Técnicas (EETT).*
- *Las dimensiones mínimas de la muestra serán de 0.30 m x 0.15 m, con un espesor de 13 mm.*
- *La muestra debe incluir todas las etapas del sistema ofertado, permitiendo la evaluación de su composición y calidad.*
- *Cada etapa debe estar identificada y documentada con el nombre del producto utilizado, asegurando la transparencia y facilitando la verificación de la calidad del sistema.*
- *La muestra presentada servirá como referencia para la validación de los documentos entregados en la oferta.*
- *Adicionalmente, el proveedor deberá demostrar, mediante documentación técnica, la compatibilidad entre los diferentes componentes del sistema, garantizando su adecuada adherencia y durabilidad.*

La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido para la ejecución cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases en el presente procedimiento de selección.

Los postores deberán presentar guía de remisión de las muestras, las mismas que deberán ser presentadas en la oferta las cuales en forma aleatoria serán evaluadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Las muestras serán entregadas por el postor en cajas y rotuladas un (01) día antes de la presentación de las propuestas), en el almacén general de la Sección del Almacén Abastecimiento de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, ubicada en AV. Boulevard s/n, San Borja. En el Horario de 08:00am a 16:00 Horas. (Asimismo, la falta de una muestra de cualquiera de los sub ítem del paquete acarreará la descalificación de la propuesta, de igual forma si el resultado del Órgano Encargado de las Contrataciones da como resultado el no cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor quedará descalificado (el OEC indicará en el acta respectiva en forma detallada el motivo de la no admisión de las muestras)

5.7 Metodología de evaluación:

Las muestras serán evaluadas por el OEC. En caso no cumplir con alguna de las condiciones indicadas anteriormente la propuesta de postor será descalificada, tomando su oferta como NO ADMITIDA. La muestra del postor que obtenga la buena pro quedará en poder de la Sección de Ingeniería OA del Cuartel General del Ejército, como elemento de referencia, para el internamiento posterior de los bienes adjudicados. Las muestras que sean descalificadas, podrán ser retiradas de la entidad durante los CINCO (05) días hábiles posterior a la fecha de consentimiento de la buena pro. El postor que quede en segundo lugar de prelación, no podrá retirar su muestra, hasta que el postor que obtuvo la buena pro suscriba el contrato.

(...)”

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria disponen que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, se debe consignar un literal, donde detalle la documentación adicional a fin de afianzar la acreditación de algún

componente de los términos de referencia que la Entidad considere pertinente, debiendo precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se pueden incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Ahora bien, de la revisión del extremo citado de las Bases Integradas, se aprecia que la Entidad exige la presentación de diversas exigencias como las “*fichas técnicas de todos los productos a utilizar*”, la “*muestra del sistema propuesto*”, el “*plan de trabajo*”, y la “*Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo*”, como parte de los documentos para la admisión de la oferta; sin embargo, dichos extremos no resultan acordes a lo establecido en las Bases Estándar objeto del presente procedimiento de selección.

En virtud de ello, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto⁸, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

“(…) con la finalidad de fomentar mayor participación se ha colegiado que, este requisito será facultativo.

DEBE DECIR

“2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas

(…)

d) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*

- *Presentación de fichas técnicas de todos los productos a utilizar*
- *El postor deberá entregar una muestra del sistema propuesto el mismo día de la presentación de ofertas.*
- *La muestra deberá cumplir con los colores especificados en las Especificaciones Técnicas (EETT).*
- *Las dimensiones mínimas de la muestra serán de 0.30 m x 0.15 m, con un espesor de 13 mm.*
- *La muestra debe incluir todas las etapas del sistema ofertado, permitiendo la evaluación de su composición y calidad.*
- *Cada etapa debe estar identificada y documentada con el nombre del producto utilizado, asegurando la transparencia y facilitando la verificación de la calidad del sistema.*
- *La muestra presentada servirá como referencia para la validación de los documentos entregados en la oferta.*
- *Adicionalmente, el proveedor deberá demostrar, mediante documentación técnica, la compatibilidad entre los diferentes componentes del sistema, garantizando su adecuada adherencia y durabilidad.*

La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido para la ejecución cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas en

⁸ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

las bases en el presente procedimiento de selección.

Los postores deberán presentar guía de remisión de las muestras, las mismas que deberán ser presentas en la oferta las cuales en forma aleatoria serán evaluadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Las muestras serán entregadas por el postor en cajas y rotulados un (01) día antes de la presentación de las propuestas), en el almacén general de la Sección del Almacén Abastecimiento de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, ubicada en AV. Boulevard s/n, San Borja. En el Horario de 08:00am a 16:00 Horas. (Asimismo, la falta de una muestra de cualquiera de los sub ítem del paquete acarreará la descalificación de la propuesta, de igual forma si el resultado del Órgano Encargado de las Contrataciones da como resultado el no cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor quedará descalificado (el OEC indicará en el acta respectiva en forma detallada el motivo de la no admisión de las muestras) **(documento que se suprimirá)**

- Deberá adjuntar un plan de trabajo (documento solicitado como requisitos para perfeccionamiento de contrato).

- Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo (documento facultativo).

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, se aprecia que conforme al informe técnico, la Entidad ha dispuesto que se suprimirá la exigencia de la “*muestra del sistema propuesto*”, así como que, se traslade la exigencia del “*Plan de trabajo*” para el perfeccionamiento de contrato, y respecto a la “*Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo*”, indica que su presentación será facultativa; lo cual, no resulta acorde con lo establecido en las Bases Estándar aplicables, considerando que, el numeral 2.2.1.1 sólo contiene documentos cuya presentación resulta obligatoria para la admisión de las ofertas. Por lo que, se deberá trasladar la exigencia de la constancia de visita para el perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, respecto a la exigencia relativa a las “*Fichas técnicas de todos los productos a utilizar*”, si bien la Entidad dispuso mantenerlo como documento para la admisión de las ofertas, se debe tener en cuenta que, ello no resulta no acorde con lo establecido en las Bases Estándar, pues no se ha precisado cuáles son las características y los bienes que serán acreditados. Por lo que, la presentación de las referidas fichas, se deberá trasladar para el perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, considerando lo indicado en el informe técnico de la Entidad y las Bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el literal d, del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, y los acápites 5.6 y 5.7 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

"CAPÍTULO II

(...)

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- ~~— Presentación de fichas técnicas de todos los productos a utilizar~~
- ~~— El postor deberá entregar una muestra del sistema propuesto el mismo día de la presentación de ofertas.~~
- ~~— La muestra deberá cumplir con los colores especificados en las Especificaciones Técnicas (EETT).~~
- ~~— Las dimensiones mínimas de la muestra serán de 0.30 m x 0.15 m, con un espesor de 13 mm.~~
- ~~— La muestra debe incluir todas las etapas del sistema ofertado, permitiendo la evaluación de su composición y calidad.~~
- ~~— Cada etapa debe estar identificada y documentada con el nombre del producto utilizado, asegurando la transparencia y facilitando la verificación de la calidad del sistema.~~
- ~~— La muestra presentada servirá como referencia para la validación de los documentos entregados en la oferta.~~
- ~~— Adicionalmente, el proveedor deberá demostrar, mediante documentación técnica, la compatibilidad entre los diferentes componentes del sistema, garantizando su adecuada adherencia y durabilidad.~~

~~La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido para la ejecución cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases en el presente procedimiento de selección.~~

~~Los postores deberán presentar guía de remisión de las muestras, las mismas que deberán ser presentadas en la oferta las cuales en forma aleatoria serán evaluadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Las muestras serán entregadas por el postor en cajas y rotulados un (01) día antes de la presentación de las propuestas), en el almacén general de la Sección del Almacén Abastecimiento de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, ubicada en AV. Boulevard s/n, San Borja. En el Horario de 08:00am a 16:00 Horas. (Asimismo, la falta de una muestra de cualquiera de los sub ítem del paquete acarreará la descalificación de la propuesta, de igual forma si el resultado del Órgano Encargado de las Contrataciones da como resultado el no cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor quedará descalificado (el OEC indicará en el acta respectiva en forma detallada el motivo de la no admisión de las muestras)~~

- ~~— Deberá adjuntar un plan de trabajo~~
- ~~— Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo~~

(...)

CAPÍTULO III

(...)

5.6 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- ~~— El postor deberá entregar una muestra del sistema propuesto el mismo día de la presentación de ofertas.~~
- ~~— La muestra deberá cumplir con los colores especificados en las Especificaciones Técnicas (EETT).~~
- ~~— Las dimensiones mínimas de la muestra serán de 0.30 m x 0.15 m, con un espesor de 13 mm.~~
- ~~— La muestra debe incluir todas las etapas del sistema ofertado, permitiendo la evaluación de su composición y calidad.~~
- ~~— Cada etapa debe estar identificada y documentada con el nombre del producto utilizado, asegurando la transparencia y facilitando la verificación de la calidad del sistema.~~
- ~~— La muestra presentada servirá como referencia para la validación de los documentos entregados en la oferta.~~
- ~~— Adicionalmente, el proveedor deberá demostrar, mediante documentación técnica, la compatibilidad entre los diferentes componentes del sistema, garantizando su adecuada adherencia y durabilidad.~~

~~La presentación de muestras tiene como finalidad comprobar que el material requerido para la ejecución cumpla con las características y especificaciones técnicas exigidas en las bases en el presente procedimiento de selección.~~

~~Los postores deberán presentar guía de remisión de las muestras, las mismas que deberán ser presentadas en la oferta las cuales en forma aleatoria serán evaluadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (Las muestras serán entregadas por el postor en cajas y rotulados un (01) día antes de la presentación de las propuestas), en el almacén general de la Sección del Almacén Abastecimiento de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, ubicada en AV. Boulevard s/n, San Borja. En el Horario de 08:00am a 16:00 Horas. (Asimismo, la falta de una muestra de cualquiera de los sub ítem del paquete acarreará la descalificación de la propuesta, de igual forma si el resultado del Órgano Encargado de las Contrataciones da como resultado el no cumplimiento de las especificaciones técnicas el postor quedará descalificado (el OEC indicará en el acta respectiva en forma detallada el motivo de la no admisión de las muestras)~~

5.7 Metodología de evaluación:

~~Las muestras serán evaluadas por el OEC. En caso no cumplir con alguna de las condiciones indicadas anteriormente la propuesta de postor será descalificada, tomando su oferta como NO ADMITIDA. La muestra del postor que obtenga la buena pro quedará en poder de la Sección de Ingeniería OA del Cuartel General del Ejército, como elemento de referencia, para el internamiento posterior de los bienes adjudicados. Las muestras que sean descalificadas, podrán ser retiradas de la entidad durante los CINCO (05) días hábiles posterior a la fecha de consentimiento de la buena pro. El postor que quede en segundo lugar de prelación, no podrá retirar su muestra, hasta que el postor que obtuvo la buena pro suscriba el contrato.~~

~~(...)"~~

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- *Presentación de fichas técnicas de todos los productos a utilizar.*
- *Deberá adjuntar un plan de trabajo*
- *Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo*

(...)”

- **Se adecuará** el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

“5.3.3 INSTALACIÓN DE SISTEMA ET LAYER - PAVIMENTO CONTINUO DE 20MM CON SISTEMA DE DRENAJE PERIMETRAL

(...)

~~● **Certificación de los materiales y presentación de muestras**~~

~~Para garantizar la calidad y seguridad de los materiales utilizados (presentación de documentación como requisito en la oferta)~~

- ~~— Fichas técnicas de cada uno de los productos.~~
- ~~— Grava de canto rodado (2-5mm)~~
- ~~— Granulado de SBR (1-4mm)~~
- ~~— Resina de poliuretano Binder.~~
- ~~— Certificado PAH de la resina Binder.~~
- ~~— Certificación REACH del fabricante de la resina Binder.~~
- ~~— Prueba de toxicidad del granulado de SBR.~~
- ~~— Tester profesional para medición de espesores en bases elásticas.~~

(...)

5.5. MEJORAS CALIFICADAS

(...)

- (...)
- ~~● **Presentación de muestra según bases detallando el procedimiento.**~~
- (...)

(...)

6.2. Requisitos mínimos de calificación que debe cumplir el proveedor

(...)

- a. (...)
- ~~b. El proveedor deberá adjuntar a su propuesta el certificado del sistema que va a implementar con la prueba de laboratorio y de los productos a utilizar.~~
- c. (...).
- d. *En la oferta Para el perfeccionamiento del contrato deberá adjuntar un plan de trabajo.*

~~e. Constancia de muestras recepcionadas en los almacenes de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército (OA-CGE).~~

f. Para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar la Constancia de visita técnica a las instalaciones de trabajo.

(...) ”

- **Se adecuará** en todo extremo de las bases la ubicación de los requisitos incorporados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas.
- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.3. Respecto a la forma de pago

De la revisión, conjunta del numeral 2.5 del Capítulo II y del acápite 11 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

CAPÍTULO II

(...)

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Informe del funcionario responsable de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército (OA CGE) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.**
- **Comprobante de pago.**
- **CCI actualizado y vigente.**

Dicha documentación se debe presentar en la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, sito Av. Paseo del Bosque 740, Cuartel General del Ejército- San Borja – Lima, en el “horario de 08:30 am hasta las 16:00 horas” conforme a lo previsto en el artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

CAPÍTULO III

(...)

11. FORMA DE PAGO:

- El pago se realizará en pago único, **previa entrega del acta de conformidad de los servicios realizados, acta que deberá ser firmada por el comité de constatación de servicio debidamente designado por el área usuaria, nombrado mediante resolución u otro documento equivalente en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.**

- La conformidad de los pagos se realizará al 100 % a la culminación de servicio realizado con la aprobación del área usuaria.
- Se considera la conformidad cuando el contratista haya completado satisfactoriamente la ejecución de servicio al cien por ciento.
- Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

a. Informe de funcionario responsable del (Área Usuaria) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

b. CCI.

c. Comprobante de Pago.

d. Informe de culminación de servicio del contratista de la prestación efectuada.

(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, de la revisión de los extremos citados de las Bases, relativos a la “Forma de pago”, se aprecia que, ambos extremos citados no presentan información congruente entre sí; por lo que podrían ocasionar confusión en los participantes, vulnerando el Principio de Transparencia.

En ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto⁹, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

“El Área Usuaria (Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército) en coordinación con el Comité de Selección designado ha colegiado con la finalidad de uniformizar los extremos relativos al criterio “forma de pago”, de tal modo que resulten idénticos entre sí, y se ha corregido las incongruencias advertidas y considerando lo establecido en el pliego la cual deberá realizarlo conforme al principio de transparencia.

DEBE DECIR:

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de funcionario responsable de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del CGE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- CCI.
- Comprobante de Pago.
- Informe de culminación de servicio del contratista de la prestación efectuada.

Dicha documentación se debe presentar en la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército, sito Av. Paseo del Bosque 740, Cuartel General del Ejército - San Borja – Lima, en el “horario de 08:30 am hasta las 16:00 horas” conforme a lo previsto en el artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

⁹ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)”

(El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y conforme a las Bases Estándar objeto del presente procedimiento de selección, es que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del numeral 2.5 del Capítulo II y del acápite 11 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

“CAPÍTULO II

(...)

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- (...)
- *Informe de culminación de servicio del contratista de la prestación efectuada.*

(...)

CAPÍTULO III

(...)

II. FORMA DE PAGO:

~~—El pago se realizará en pago único, previa entrega del acta de conformidad de los servicios realizados, acta que deberá ser firmada por el comité de constatación de servicio debidamente designado por el área usuaria, nombrado mediante resolución u otro documento equivalente en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorias, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.~~

~~—La conformidad de los pagos se realizará al 100 % a la culminación de servicio realizado con la aprobación del área usuaria.~~

~~—Se considera la conformidad cuando el contratista haya completado satisfactoriamente la ejecución de servicio al cien por ciento.~~

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe de funcionario responsable de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del CGE del (Área Usuaría) emitiendo la*

(...)”

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.4. Respecto a la experiencia del postor en la especialidad

De la revisión conjunta del acápite 6 del numeral 3.1 y el literal C del numeral 3.2 ambos pertenecientes al Capítulo III, referido a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

“6. EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

6.1 Requisitos:

a. *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **a tres (03) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, por la contratación de servicios de suministro, instalación de Pistas de Atletismo, Pisos de Poliuretanos, Pavimentos Continuos o similares en el sector público o privado,** durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*

b. ***En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de ciento sesenta mil con 00/100 Soles (160,000.00), en el sector público o privado, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.***

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- *Contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un **máximo de diez (10) contrataciones.***
- *En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, **las diez (10) primeras contrataciones** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.*
- *En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.*
- *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio.
- En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°08 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

(...)

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2'534,550.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 160,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de suministro, instalación de pistas de atletismo, pisos de poliuretanos, pavimentos continuos o similares en el sector público o privado.

(...)

(El subrayado y resaltado es agregado)

De la revisión del literal C, del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Estándar objeto del presente procedimiento de selección, se aprecia lo siguiente:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
----------	--

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</i></p>
	<p>Importante para la Entidad</p> <p><i>En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, debe incluirse el siguiente texto:</i></p> <p><i>Ítem N° [...] <u>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</u></i></p> <p>(...)</p>
	(...)"

De lo citado, se aprecia que la Entidad habría establecido condiciones y acciones diferentes en ambos extremos referidos a la experiencia del postor, los mismos que no guardan congruencia con lo previsto en las Bases Estándar objeto del presente procedimiento de selección. Por lo que, a fin de evitar confusión en los participantes, se dispondrá suprimir el extremo contenido en el acápite 6.1 del requerimiento, considerando que la experiencia del postor en la especialidad ya se encuentra consignada en el numeral 3.2 de las Bases.

Asimismo, se aprecia que la Entidad ha considerado que, en caso de que los postores declaren en el Anexo N° 1, que poseen la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/160,000.00), por lo que debe advertirse que tal precisión es consignada únicamente cuando el procedimiento tenga algún ítem cuyo valor estimado se corresponda con el monto de una Adjudicación Simplificada.

En ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto¹⁰, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

<p>“DEBE DECIR:</p> <p>(...)</p> <p>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS MILLONES</i></p>
--

¹⁰ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2'534,550.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

~~En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 160,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.~~

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de suministro, instalación de pistas de atletismo, pisos de poliuretanos, pavimentos continuos o similares en el sector público o privado.

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, considerando lo indicado en el informe técnico de la Entidad, y en atención al Principio de Transparencia, es que con ocasión de la Integración Definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el acápite 6 del numeral 3.1, y el literal C del numeral 3.2, ambos pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

"6. EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

6.1 Requisitos:

a. ~~El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2'534,550.00) tres (03) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, por la contratación de servicios de suministro, instalación de Pistas de Atletismo, Pisos de Poliuretanos, Pavimentos Continuos o similares en el sector público o privado, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.~~

b. ~~En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de ciento sesenta mil con 00/100 Soles (160,000.00), en el sector público o privado, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.~~

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

~~— Contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un **máximo de diez (10) contrataciones.**~~

~~— En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, **las diez (10) primeras contrataciones** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.~~

~~— En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.~~

~~— En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.~~

~~— Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio.~~

~~— En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.~~

~~— Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.~~

~~— Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°08 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.~~

~~(...)~~

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 2'534,550.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

~~En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 160,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.~~

Se consideran servicios similares a los siguientes: **Servicios de suministro, instalación de pistas de atletismo, pisos de poliuretanos, pavimentos continuos o similares en el sector público o privado.**

(...)

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.5. Respecto a los requisitos de calificación

De la revisión del literal B, del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica, de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“(...)	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (01) profesional titulado como Ingeniero Civil y/o Arquitecto. - Un (01) profesional titulado y colegiado como Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. - Un (01) profesional titulado como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. <p><u>Acreditación:</u> El TÍTULO PROFESIONAL Y EL TÍTULO TÉCNICO REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://títulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>Importante para la Entidad</i></p> <p>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</p> </div> <p>En caso TÍTULO PROFESIONAL Y EL TÍTULO TÉCNICO REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de</p>

	acreditar la formación académica requerida.
--	---

(...)"

Al respecto, es preciso señalar que para acreditar la formación académica del profesional “Ingeniero Civil y/o Arquitecto”, la Entidad ha considerado consignar el “TÍTULO PROFESIONAL Y EL TÍTULO TÉCNICO”; no obstante, conforme a la formación del personal clave de las presentes Bases, se aprecia que no se requiere ningún personal técnico.

En ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 001 M-9-c/s-Absto¹¹, el área usuaria de la Entidad precisó las correcciones conforme a lo siguiente:

“FORMACIÓN ACADÉMICA:

Requisito:

- Un (01) profesional titulado como Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el Comité de Selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

- En caso TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida

(...)"

En ese sentido, tomando en cuenta lo expuesto en el informe técnico de la Entidad, se procederá a implementar la siguiente disposición en la integración definitiva de las Bases:

- **Se adecuará** el contenido del literal B.3.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

“(…)	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	(…)
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL Y EL TÍTULO TÉCNICO REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a</p>

¹¹ Mediante el Expediente N° 2025-025808, de fecha 16 de junio de 2025.

través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso ~~TÍTULO PROFESIONAL Y EL TÍTULO TÉCNICO REQUERIDO~~ no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

(...)"

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.6. Respetto de la duplicidad de requisitos de calificación

Al respecto, de la revisión de las Bases Integradas, se aprecia que la Entidad consignó los “requisitos de calificación” de forma duplicada; de forma que, se encuentran tanto el acápite 6 del numeral 3.1 “Términos de referencia”, como en el numeral 3.2 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas, los cuales podrían generar confusión en los participantes. Por lo que, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirán** todos los extremos del acápite 6 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, relativos a los requisitos de calificación.
- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2025 19:08:50 -05:00

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por este Organismo Técnico Especializado no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman



Firmado digitalmente por VARGAS PEREZ Wilberth FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2025 17:11:07 -05:00

sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 2 de julio de 2025

Código: 6.1, 12.6, 14.1



Firmado digitalmente por FLORES
BAZAN Miguel Angel FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.07.2025 19:18:37 -05:00